



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-04-2014**, derivado de la revisión a los pagos de liquidaciones finales efectuados por la Dirección General de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados en los trámites a los pagos de liquidaciones finales del período auditado; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normativas emitidas por el MINED; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsable de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que los procedimientos utilizados para el trámite y pago de liquidaciones finales de los ex servidores públicos, fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-16

aplicados satisfactoriamente en cuanto a la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; **2)** Los servidores que tiene a cargo el trámite de pagos de liquidaciones finales han prestado atención a los controles internos de la institución, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, leyes y demás disposiciones aplicables; y, **3)** No existen irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para el MINED y El Estado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha once de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-04-2014**, derivado de la revisión a los pagos de liquidaciones finales efectuados por la Dirección General de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/Brenda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-220-16